INFORME DE LA COMISION TECNICA Nº 06/2012

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción
DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**
FECHA: 12– 01 - 2012
REFERENCIA: Ad- Referéndum "Servicio de Jardinería"

ANTECEDENTES

- La Nota Oficial Nº 212 de fecha 12 de Diciembre de 2011, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 377.238 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas., por la cual se establece el primer llamado Ad-referéndum del Servicio de Jardinería.
- La necesidad de contar con el Servicio de Jardinería.
- Los presupuestos presentados por las empresas: JD Electromecánica, Fusión 2000 S.R.L, Jardín de Dominga.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 30
- La Resolución N° 07 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 935 de fecha 10 de enero del 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.-
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".-
- Acta de apertura de fecha 28 de Diciembre del 2.011.
- Dictamen de Asesoría Jurídica del 28 de diciembre de 2011, en la cual son analizadas las ofertas, constatándose que las Empresas JD Electromecánica y Jardín de Dominga cumplen con todas las Documentaciones legales sustanciales, solicitadas en el pliego de Bases y Condiciones, no obstante la Empresa Fusión 2.000 S.R.L, no cumple con el requisito establecido en el Art. 60, inciso 3° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2° párrafo inc. 3, del mismo cuerpo normativo; considerando que el suscribiente – quien ocupa el cargo de Socio Gerente de la firma oferente – carece de facultas de representación de la sociedad en forma individual y por lo tanto, no tiene prerrogativa para obligar a la sociedad.
  Se sostiene esto, a partir de lo que establece el art. 6° de los Estatus Sociales de esta sociedad, en la cual se determina, únicamente, la forma en la que se rigen la dirección y administración de la persona jurídica, pero no la representación legal de la sociedad.
  En consecuencia, era menester que la oferta presentada sea suscripta por ambos Socios Gerentes, integrantes de la Sociedad, a los efectos de concederle la validez pertinente a la misma.
  En ese sentido, tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada documento alguno que certifique un mandato de representación o delegación para el suscribiente de la oferta, como ser Poder General o Especial, para presentarse en esta Licitación, en nombre de Fusión 2000 S.R.L.
  Finalmente, es menester considerar que tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de modificación alguna de los Estatus Sociales de la Empresa oferente, que acredite la facultad de representación y uso de firma sociales de los Socios en ejercicio, individualmente.
- Nota U.O.C N° 432 de fecha 29 de diciembre de 2011, en la cual se comunica a la Máxima Autoridad, de la Declaración Desierta del primer llamado Ad-referéndum del Servicio de Jardinería, por no contar con las 3 ofertas requeridas susceptibles a ser evaluados tanto técnica, legal y económicamente, según lo que establece el Art. N° 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Y se solicita la autorización para la realización del 2do llamado.

- Resolución N° 754 de fecha 29 de diciembre de 2011, por la cual se Declara Desierta el Primer llamado Ad-referéndum del Servicio de Jardinería y se autoriza a realizar en Segundo llamado.
- Nota Oficial N° 227 de fecha 30 de Diciembre de 2011, por la cual se establece el 2do. Llamado Ad-referéndum del Servicio de Jardinería, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente N° 300.072 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- Acta de Apertura de fecha 12 de Enero del corriente año.
- Las Empresas JD Electromecánica y Jardín de Dominga, han cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la capacidad financiera para cumplir el contrato, también con la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el *Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*
- Entonces aplicando el Art. N° 34 inc. C *"……por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas requerido….."*.
- *Cuadro de Precios Comparativo de Ofertas*

Item	Descripción	Jardin de Dominga					JD Electromecanica				
		Precio Unitario (IVA incluido si corres.)	Cant	Marca	Proced.	Precio Total (Precio unitario por cant)	Precio Unitario (IVA incluido si corres.)	Cant	Marca	Proced.	Precio Total (Precio unitario por cant)
1	Servicio de limpieza de terreno, Mantenimiento y arreglo de jardin, arboles, corte de cesped, retiro de malezas, remocion de tierra, limpieza general del jardin y riego adecuado al termino de todas las actividades, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del Llamado	517.000	12	Jardin de Dominga	Paraguay	6.204.000	520.000	12	JD Electromecanica	Paraguay	6.240.000
	Total					6.204.000					6.240.000

- *Cuadro de Evaluación de Ofertas Técnica y Económica*

Ítem	Descripción	Jardín de Dominga	JD Electromecánica
1	Servicio de limpieza de terreno, Mantenimiento y arreglo de jardin, arboles, corte de césped, retiro de malezas, remoción de tierra, limpieza general del jardín y riego adecuado al termino de todas las actividades, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del Llamado	Cumple	Cumple

CONCLUSIONES

- El presupuesto presentado por la Empresa Jardín de Dominga, es la oferta más ventajosa para el Servicio de Jardinería.
- La Comisión recomienda la contratación de la Empresa Jardín de Dominga ya que cumple con todos los requisitos sustanciales, y de acuerdo con lo que establece el *Art. 61 Método de evaluación en sus inc. 2 y 3 del Decreto Reglamentario 21.909./03, así también con la Ley 2051/03 Art. 28 Adjudicación 1er. Párrafo "……la Convocante adjudicara a la participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, económicas y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria……"*

- Dicha contratación representa la suma total de Gs. 6.204.000.- (Guaraníes seis millones doscientos cuatro mil).

- La Adjudicación se realiza en base al Art. N° 34 inc. C *"……por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas requerido….."*.

- *Cuadro de precios adjudicados*

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Servicio	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	70111503-001	Servicio de limpieza de terreno, Mantenimiento y arreglo de jardín, arboles, corte de césped, retiro de malezas, remoción de tierra, limpieza general del jardín y riego adecuado al termino de todas las actividades, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del Llamado	Jardín de Dominga	Paraguay	Unidad	Evento	1	12	517.000	6.204.000
									Total Adjudicado	6.204.000

- Se adjunta el informe de los: Abog. Rodrigo Pascottini, Abog. Diego Gómez M., Asesores Jurídicos.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

…….	…….	…….
Lic. Ana María Debattisti G.	**Lic. Rocío J. Troche Ch.**	**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta**
Director Administrativo	**Dpto. U.O.C**	**Miembro del Consejo Directivo**

Asunción, 12 de enero de 2.012.-

Señora
Marta Martínez
Jefa del Departamento de la U.O.C.
Presente:

Abogados RODRIGO PASCOTTINI y DIEGO GOMEZ MORASSI, Asesores Jurídicos de la Facultad de Odontología de la U.N.A., se dirigen a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen referente al llamado de Contratación Directa N° 11/2012 - Ad Referéndum "Servicio de jardinería" para la Facultad de Odontología U.N.A. (SEGUNDO LLAMADO), con ID N° 227.304, con expediente N° 300.072.- de Contratación Publicas, manifestando cuanto sigue:

De conformidad a los documentos arrimados a esta Asesoría se presentaron los siguientes oferentes: JD ELECTROMECANICA y JARDIN DE DOMINGA.

Análisis de las ofertas:

1. **JD ELECTROMECANICA:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. De ser adjudicada, antes de la firma del correspondiente contrato se deberá solicitar que arrime los siguientes documentos:
   - Constancia de pago última Declaración de I.V.A.;
   - Constancia de pago de Patente Municipal actualizada;
   - Certificado de Interdicción Judicial;
   - Certificado de Antecedentes Penales del oferente, y
   - Certificado de Quiebras.

2. **JARDIN DE DOMINGA:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos por el P.B.C. y la ley. De ser adjudicada se deberá solicitar que arrime los siguientes documentos:
   - Constancia de pago última Declaración de I.V.A.;
   - Constancia de pago de Patente Municipal actualizada;
   - Certificado Cumplimiento con el Seguro Social;
   - Certificado de Cumplimiento Tributario:
   - Certificado de Interdicción Judicial;
   - Certificado de Antecedentes Penales del oferente;
   - Constancia de experiencia en el rubro para la prestación del servicio ofertado;
   - Constancia de SIPE, y
   - Certificado de Quiebras.

Documentación complementaria:

Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: De conformidad a lo expuesto en el Art. 39, inciso "c" de la Ley N° 2.051/03, el oferente adjudicado deberá arrimar, antes de la firma del contrato, la correspondiente Póliza de fiel cumplimiento del contrato con las siguientes características:
Monto: 10 % de monto máximo total del contrato.
Vigencia: 30 días con posterioridad a la vigencia del contrato.

Atentamente.

ES NUESTRO DICTAMEN

ABG. DIEGO GOMEZ MORASSI
ASESOR JURIDICO

ABOG. RODRIGO PASCOTTINI
ASESOR JURIDICO